



FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

COMISIÓN PERMANENTE

FECHA, HORA INICIO/FIN	Jueves 5 de diciembre de 2024. Inicio 13:30 horas. Fin 13:55 horas.
LUGAR	Sala de Reuniones del Decanato.
ASISTENTES	Asistentes: <ul style="list-style-type: none">- Prof. D. Gabriel Domínguez Maldonado.- Prof. D. José Rafael González López.- Prof^a. Dña. Alicia Botello Hermosa.- Prof. D. Pedro Vicente Munuera Martínez.- Dña. Rosario Barea Avedaño. Excusa su asistencia: <ul style="list-style-type: none">- Prof^a. Dña. Carmen María Suárez Serrano.
ORDEN DEL DÍA	1º Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación al Anexo IV del Acuerdo 4.4/CG 31-03-09 de Normativa de organización del Área Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla (ACP).
ACUERDOS TOMADOS	1º Por unanimidad de los asistentes, se aprueba la propuesta de modificación al Anexo IV del Acuerdo 4.4/CG 31-03-09 de Normativa de organización del Área Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad de Sevilla (ACP) (adjunta al acta) y se remite a la Secretaría General para que se tratada en el próximo Consejo de Gobierno.
D. José Rafael González López Secretario Comisión	Gabriel Domínguez Maldonado Vº Bº Presidente Comisión

Código Seguro De Verificación	eNdBmCMZLr2YnuJCKoHShg==	Fecha	10/12/2024	
Firmado Por	JOSE RAFAEL GONZALEZ LOPEZ GABRIEL DOMINGUEZ MALDONADO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/eNdBmCMZLr2YnuJCKoHShg%3D%3D	Página	1/1	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ANEXO IV DEL ACUERDO 4.4/CG 31-03-09 DE normativa de ORGANIZACIÓN DEL ÁREA CLÍNICA DE PODOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ACP)

**Normativa de ORGANIZACIÓN DEL ÁREA CLÍNICA DE PODOLOGÍA
DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA (ACP)**

La realización de las prácticas clínicas correspondientes a las materias que integran los estudios de Grado en Podología exige la disposición de una estructura organizativa que proporcione una respuesta adecuada a las necesidades de formación práctica de los alumnos de dicha titulación. Esta función ha venido siendo atendida de diversas formas desde los inicios de la titulación de Podología en esta Universidad, en el año 1989. El modelo de funcionamiento y gestión requiere en este momento una mayor precisión de cara al futuro, al objeto de conseguir mayor operatividad y dinamismo en la organización de las actividades y prácticas clínicas, así como, en necesidades investigadoras de colaboración con el Departamento de Podología para la Titulación de Podología. Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º. El Área Clínica de Podología (en adelante ACP) es la infraestructura destinada a la realización de las prácticas clínicas docentes y al desarrollo de las líneas de investigación clínica del Departamento de Podología, correspondientes a los estudios Grado en Podología, cursos de posgrado, seminarios y eventos docentes, científicos y divulgativos en relación a la Podología y su ámbito de actuación, y a las funciones del PDI. Constituyéndose en una unidad funcional y de gestión. Integrada en el ámbito organizativo de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, como Centro encargado de la Titulación de Grado en Podología.

2º. A propuesta del Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, el Rector nombrará -entre los profesores del Departamento de Podología con régimen de dedicación a tiempo completo e implicados en la docencia práctica de la titulación-, un Director Técnico del ACP, que tendrá rango de Vicedecano de Facultad.

3º. El Director Técnico propondrá la planificación de todas las actividades a desarrollar en el ACP: docentes, asistenciales, de investigación y de cualquier otra índole; de acuerdo con los Departamentos Universitarios implicados, especialmente con el Departamento de Podología, y con el Plan Docente de la Facultad. Así como, de los proyectos de investigación en ejecución y futuras líneas a desarrollar con otros Centros, Facultades u organismos públicos-privados. Con la coordinación del Decano de la Facultad y la superior autoridad del Rector de la Universidad.

4º. El Director Técnico del ACP, con el asesoramiento del Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, propondrá normas de régimen interno para el funcionamiento, gestión y administración de dicho Área.

5º. Las actuaciones que se desarrollen en el ACP no podrán exceder, en ningún caso, el ámbito estricto de competencias de la profesión podológica. El cumplimiento riguroso de esta norma será responsabilidad directa del Director Técnico del ACP.

6º. El Director Técnico tendrá entre sus funciones la gestión administrativa, económica, de infraestructuras y de personal del ACP, que entre otras atribuciones que sean procedentes, comprenderán: establecer el plan de inversiones y plan estratégico, realizar las propuestas de gastos necesarias para su funcionamiento, dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios asignados a la misma, proponer las tarifas de los servicios que se prestan y llevar el control de los ingresos que se derivan. Al objeto, no sólo de su contabilidad y administración, sino también, de que tales ingresos compensen, en la mayor cuantía posible, los gastos de funcionamiento.

7º. Para la mejor organización interna de la docencia práctica, el ACP se estructurará en distintas unidades funcionales o servicios. Los coordinadores de éstas deberán elaborar, bajo la supervisión del Director Técnico del Área Clínica, y aprobación de la Comisión Asesora, los protocolos de actuación diagnóstica y terapéutica de las respectivas prácticas clínicas y velar por su estricto cumplimiento, todo ello en el marco riguroso de las competencias de la profesión podológica. Además de coordinar las actividades docentes-asistenciales de las diferentes asignaturas del Grado en Podología con carga práctica en el ACP: determinar las necesidades de equipamiento y material, establecer el organigrama de citas de pacientes, etc. En estricto cumplimiento de las normas de régimen interno del ACP.

8º. En el ACP se creará una Comisión Asesora, que podrá ser convocada tanto por el Decano de la Facultad como por el Director Técnico del ACP, y que estará integrada por:

- El Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, que la presidirá.
- El Director del ACP, quien presidirá la Comisión, en ausencia del Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
- El Vicedecano para Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
- Director del Dpto. de Podología.
- El Subdirector del ACP.
- Un profesor representante de cada servicio o unidad de funcionamiento, con carga docente práctica en dicho servicio y con vinculación estable con el Departamento de Podología. Elegido por consenso entre los profesores que participen en el servicio o en su caso bajo proceso electoral.
- Un representante del PTGAS del ACP. Elegido por consenso entre los miembros del PTGAS del ACP o en su caso bajo proceso electoral.

9º. Funciones de la Comisión Asesora son:

- Asesorar al Director técnico en las funciones de su competencia.
- Revisión de tarifas / precios públicos anuales.
- Asesorar la propuesta de gastos anuales, inversiones y plan estratégico.
- Promover acciones en relación a la mejora asistencial, docente y de investigación en el ACP.
- Aprobar los protocolos de actuación diagnóstica y terapéutica de las prácticas clínicas propuestas por los distintos servicios.

- Asesorar y proponer las líneas de investigación y proyectos concretos que se desarrollen en el ACP.
- Atender las posibles eventualidades que se den en el ámbito de funcionamiento del ACP.
- Y cualquier otra que se derive de la gestión, administración y la normativa vigente.

10º. Con carácter anual, el ACP elaborará un informe/memoria de gestión de presupuestos y de actividades, supervisado por el Director del ACP, remitido a la Gerencia de la Universidad de Sevilla, al Decanato de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, y al Dpto. de Podología.

11º. La Dirección del ACP propondrá al Rector la celebración de convenios-acuerdos específicos: de prestación de servicios, docentes y de investigación; que se consideren necesarios, como dispositivos externos de apoyo a la docencia práctica, a la prestación de servicios podológicos a la comunidad, y para la consecución de proyectos de investigación, que redunden en salud del pie de la población general, y en el Desarrollo e Innovación en cualquier campo de la Podología. De ellos se informará a la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y Dpto. de Podología.

Nota: Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.